

Ronald Ortiz Peña

13/nov/2012



Secretaría

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leves



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 9 de noviembre 2012

Referido a Buendía Ortiz

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

16605



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

2 de noviembre de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 NOV - 8 PM 12.16

Caso Número: JP-PT-69

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.


Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

00-20150

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

28 de septiembre de 2012

JP-PT-69-03

JP-PT-69

RESOLUCION

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS

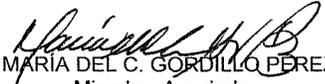
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, y revisar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de "Autónomos".1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con inherencia.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia del mismo.
- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.

- POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el Municipio de Salinas presentó en Vista Pública el día 8 de abril de 1996, la fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo; el Memorial el día 4 de marzo de 1997, el Avance; el día 17 de noviembre de 1997 y el 22 de diciembre de 2010, el Plan Territorial en su totalidad.
- POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el municipio.
- POR CUANTO: El Municipio de Salinas a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de Comunidad.
- POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Salinas aprobó el Plan Territorial en reunión del 6 de abril de 2011 y el Alcalde Interino de Salinas, el 8 de abril de 2011, según consta en la Ordenanza Municipal Número 40, Serie 2010-2011.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado el Plan Territorial de Salinas y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO: El Municipio de Salinas conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en los Programas de Mejoras Permanentes de las agencias con la responsabilidad de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.
- POR CUANTO: Las agencias con la principal inherencia en la programación de las obras han reiterado su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles y han clasificado otras como programadas sin asignación de fondos.
- POR CUANTO: El Municipio de Salinas adopta el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y sus subsiguientes enmiendas, a tenor con la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009 conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El municipio ha identificado como instrumento de su desarrollo físico-espacial propuesto, posibles Planes de Áreas y de Ensanche a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes.
- POR CUANTO: El Municipio de Salinas conformó sus planos de calificación, con los cambios en los mapas de zonificación vigentes y en proceso de entrar en vigencia de la Junta de Planificación, al momento de haberse aprobado el Plan Territorial por la Asamblea Legislativa Municipal.
- POR CUANTO: El Plan Territorial de Salinas cumplió como Exclusión Categórica Núm. 2011-DEC-01937, el 18 de marzo de 2011, a tenor con los requisitos de la Ley Número 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico, **RESUELVE: ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Salinas, según presentado por el referido Municipio. . El Reglamento del Municipio será el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y sus respectivas enmiendas, según dispone la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.

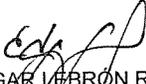
SECCIÓN 1RA: Una vez aprobado por el Gobernador el Plan Territorial del Municipio de Salinas entrará en vigor de inmediato.


RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Miembro Asociado


LESLIE ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado


EDGAR LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2012. Que la presente Resolución será enviada al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación, y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 2 NOV 2012


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

